



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01010 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO FINANDINA S.A., en contra de MIRYAM LUCÍA PARRA DE RUIZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

- 1. ADECUARÁ** hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, conforme el registro civil de defunción allegado, a quien demanda falleció, y por ende la demanda debe ser enfrentada por sus herederos determinados e indeterminados, su cónyuge supérstite o el albacea de sus bienes (artículo 85 y 87 del CGP). En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que indique, si lo sabe, si sobre la finada ya se adelantó proceso de sucesión, y en caso afirmativo, indique el nombre de los herederos reconocidos.
- 2. APORTARÁ** nuevo poder conforme al cumplimiento del anterior requisito, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, demandante y demandados de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
- 3. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito.
- 4. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO FINANDINA, en contra de MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165** hoy **19 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ca25be88555d654a739da4a72234ce6a25ef7f8e468d29af41c5f23e7f7455**

Documento generado en 18/10/2022 01:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>